

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref. : Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1
- 62. Modificación de la cláusula de ajuste alterna-
tiva de los Bonos en Australes del Gobierno
Nacional 1987 - 1ra. Serie.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 386/87 se sustituye el punto 1.6. de la Comunicación "A" 991, por el siguiente:

- 1.6. Índice de Ajuste: El índice de ajuste indicado en 1.5. se elaborará tomando como base el precio promedio ponderado contado inmediato por cada dólar de los cupones N° 10 de Bonos Externos 1982, correspondientes a los cinco últimos días de cotización en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

Cada valor semestral del índice será el precio promedio ponderado de los precios promedio ponderado contado inmediato por cada dólar de los cupones de Bonos Externos 1982, cuyo vencimiento sea el inmediato anterior al vencimiento del servicio de "Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1987 - 1ra. Serie" que deba ajustarse, correspondiente a los cinco últimos días de cotización en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

Si a la fecha en que deben ser calculados los servicios financieros de los "Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1987 - 1ra. Serie" no fuera posible elaborar el índice de la manera expresada anteriormente se determinará su valor aplicando al valor del índice a la fecha de vencimiento del servicio inmediato anterior, la variación registrada por las cotizaciones promedio en australes de las láminas de Bonos Externos 1982 en el Mercado de Valores de Buenos Aires, entre el promedio de los cinco días hábiles bursátiles anteriores al décimo día hábil bursátil anterior a esa fecha, y el promedio de los cinco días hábiles bursátiles anteriores al décimo día hábil bursátil anterior al vencimiento del servicio que se deba ajustar. Este banco efectuará el ajuste tomando las cotizaciones de las láminas de Bonos Externos 1982 sin reflejar las variaciones de los valores residuales de las mismas.

Se tomará como "día de cotización" el que como mínimo registre uno por ciento (1%) del total transado en australes durante los últimos 30 días corridos de cotización del cupón en consideración o de las láminas según corresponda

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Norma A. Riavitz
Subgerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General